

**PROTOCOLO ESPECÍFICO
DIFUSIÓN DE LAS NORMAS PROFESIONALES ARGENTINAS
EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN**

Entre la FUNDACION UNIVERSIDAD DE BELGRANO, denominada en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en calle Zabala N° 1837 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Profesor Aldo Jorge Perez, en su carácter de Vicepresidente Gestion Institucional y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, denominada en adelante "LA FACPCE", con domicilio en Av. Córdoba 1367, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Dr. Jorge Alberto Paganetti, en su carácter de Representante, acuerdan en celebrar el presente Protocolo Específico de "Cooperación en la difusión de las normas profesionales argentinas", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

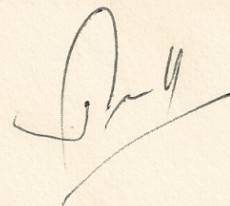
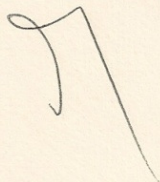
Ambas partes declaran:

- a) que el conocimiento por parte de la comunidad universitaria y de la comunidad en general sobre las normas profesionales que rigen la profesión de ciencias económicas (contables, auditoría, éticas, de educación, del sector público, etc.) es un objetivo de interés mutuo;
- b) que la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) por parte de Argentina, genera un cambio de escenarios importantes para los futuros graduados de la universidad y para la comunidad toda;
- c) que resulta importante favorecer las acciones de difusión, capacitación e inclusión en los programas de estudios universitarios, de la normativa profesional argentina, incluyendo la relacionada con la adopción de las NIIF

SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio, relacionados con los objetivos indicados en la cláusula Primera y realizar acciones conjuntas, tales como la generación de:

- a) Eventos de difusión general en la zona de influencia de la Universidad de Belgrano;
- b) Espacios académicos dirigidos a docentes y alumnos;
- c) publicidad en los medios que cada Institución posea, de este acuerdo, y de las acciones realizadas en función de él;
- d) acciones de capacitación y actualización a docentes, alumnos y profesionales en general



TERCERA

Ambas partes acordarán para cada una de las acciones descriptas en la cláusula Segunda las funciones, responsabilidades y obligaciones que le competirá a cada una, realizando para ello la aceptación mediante notas ratificadorias de lo acordado.

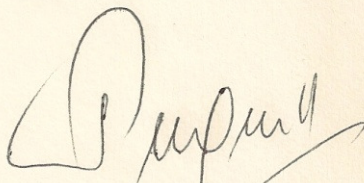
CUARTA

Cualquiera de las parte podrá denunciar el presente protocolo específico, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

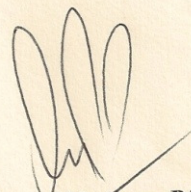
QUINTA

El presente convenio -protocolo específico- tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Mayo de 2010.-



Dr. Jorge Alberto Paganetti
LA FACPCE



Profesor Aldo Jorge Pérez
UNIVERSIDAD DE BELGRANO